

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS FERBAS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 739

SANTIAGO, 04 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de JUNAEB del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12, en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N°15 del año 2013 que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 Dirección Regional Del Bio Bio, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 282 del año 2015 de la Dirección Regional de Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 405 del año 2016 de la Dirección Regional de Biobío que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 07 y 30 de Enero de 2015, la Dirección Regional de Bio Bío envió a la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., en adelante el “prestador” o “recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 282 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$13.279.585 (Trece millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles, estipulado en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 405 de 2016 de la Dirección Regional de Bio Bío, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero, se redujo a la suma de \$13.007.438 (Trece millones siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 405 de 2016;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;



8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo nº 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$9.685.512.- (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$3.321.926 (Tres Millones Trescientos veintiún mil novecientos veintiséis Pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$9.685.512.- (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

14.- Que, teniendo en cuenta el Principio Conclusivo y el Principio de Economía Procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial



de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$9.685.512.- (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos).

**ARTÍCULO 2º.- ACÓJASE** la reclamación deducida por la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$3.321.926 (Tres Millones Trescientos veintiún mil novecientos veintiséis Pesos).

**ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE**, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., por un valor total \$9.685.512.- (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Etiquetas de fila	Acójase y déjese sin efecto	Rechaza reclamación	Total general
Servicio de Alimentación C1	\$ -	\$ 3.081.661	\$ 3.081.661
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 3.321.926	\$ 6.603.851	\$ 6.603.851
<b>Total general</b>	<b>\$ 3.321.926</b>	<b>\$ 9.685.512</b>	<b>\$ 9.685.512</b>

**ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones de cobro judicial.

**ARTICULO 5º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".



**ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Jaime Fernández Ruiz Tagle, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., ambos con domicilio en Avenida El Retiro N° 1235 Parque Los Maitenes, Parque Industrial ENEA de la comuna de PUDAHUEL, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

  
  
**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
  
RDM/SBA/PPL/macm

**Distribución:**

1. ALIMENTOS Y SERVICIOS FERBAS S.A.
2. Dirección Regional de Bío-Bío.
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Rech.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000192	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic. 16 12. V2	18218	08		C6	12.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB. I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR S/1.036.752.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p> <p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015 DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SOSTENEDOR, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB. I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR S/1.036.752.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL ASPECTO MENCIONADO C6.6A SE ENCUENTRA DEJADA SIN EFECTO POR QUE SE ENCONTRABA MAL IMPUTADO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	1.036.752	1.036.752
2015	01	2015000783	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic. 16 12. V2	4709	08		C6	6.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB. I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR S/172.792.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p> <p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015 DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SOSTENEDOR, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB. I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR S/172.792.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO SE ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE GESTION DE LA EMPRESA PARA CORREGIR EL PROBLEMA DE LA CONEXION DEL GAS, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	172.792	172.792

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Reclta.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000783	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	4709	08		C6	13.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN VIOLACION PRINCIPLO NON BIS IN IDEM. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$96.764.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO SE CONTRAVIENE EL PRINCIPLO NON BIS IN IDEM AL REPETIR, LAS MISMAS IMPUTACIONES (C6.13A Y C6.13B) YA QUE EL ASPECTO C6.13 A IMPUTA LA NO REALIZACION DE ACCIONES CORRECTIVAS POR LO CUAL NO CONTRAVIENE EL PRINCIPLO ANTES MENCIONADO, A SU VEZ LAS BASES NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	96.764	96.764
2015	01	2015000783	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	4709	08		C6	13.b	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO. NO EXISTE SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$179.272.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO SE CONTRAVIENE EL PRINCIPLO NON BIS IN IDEM AL REPETIR, LAS MISMAS IMPUTACIONES (C6.13A Y C6.13B) YA QUE EL ASPECTO C6.13 A IMPUTA EL REGISTRO DIARIO DE LAS TEMPERATURAS Y EL 6.13B SE IMPUTA LA NO REALIZACION DE ACCIONES CORRECTIVAS POR LO CUAL NO CONTRAVIENE EL PRINCIPLO ANTES MENCIONADO, A SU VEZ LAS BASES NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	0	0
2015	01	2015000928	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	4994	08		C1	7.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$179.272.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282. ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	179.272	179.272

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recida.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000928	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. VZ	4994	08		C6	12.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$356.543.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS ATRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405</p>	356.543	356.543
2015	01	2015000928	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. VZ	4994	08		C6	13.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$100.392.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$100.392.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS ATRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405</p>	100.392	100.392
2015	01	2015000928	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. VZ	4994	08		C6	13.b	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$100.392.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS ATRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405</p>	0	0

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resultado	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000919	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. V2	5001	08		C6	6a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$200.871.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$73.782.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACIÓN TARDÍA DE LAS ACTA DE SUPERVISIÓN, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405	200.871	200.871
2015	01	2015000788	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. V2	12023	08		C6	13a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$73.782.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACIÓN TARDÍA DE LAS ACTA DE SUPERVISIÓN, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN NO ESTABLECEN SANCIÓN ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405	73.782	73.782

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	IdSupervision	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Rechta.	Fundamento Reclamacion	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000918	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	4737	08		C1	7.d	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015 DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN IMPUTACION ERRONEA Y/O FUERA DE NORMA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAE, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$133.914.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAE, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$200.871.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EN EL MANUAL DE FICHAS TECNICAS DE PRODUCTOS ESTABLECE QUE EL SUCEDEÑO DEL LIMON UNA VEZ ABIERTO DEBE SER REFRIGERADO A TEMPERATURA MAX. DE 5°C.- A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	133.914	133.914
2015	01	2015000918	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	4737	08		C1	9.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAE, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$200.871.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISION POR PERSONAL DE JUNAE LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	200.871	200.871

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000918	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. V2	4737	08		C1	10.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE PROPORCION CON FALTA. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION, SERIA FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO,                      PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$74.992.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SOSTENEDOR, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION, SERIA FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO,                      PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$133.914.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD, A SU VEZ TAMPOCO LAS BASES NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	74.992	74.992
2015	01	2015000918	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. V2	4737	08		C6	10.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$133.914.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EVITAR LAS PLAGAS COSA QUE EN EL ASPECTO IMPUTADO NO FUE ASI, A SU VEZ LA EMPRESA NO ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE LA GESTION CON EL SOSTENEDOR PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS, SOLO SE BASA EN EL HECHO QUE EL PROBLEMA NO LE CORRESPONDE A EL SINCE AL SOSTENEDOR, A SU VEZ RECLAMA EN DESCARGOS QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LO IMPUTADO COSA QUE EN LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECE QUE EL SUPERVISOR DE JUNAEB DEBE PRESENTAR EVIDENCIA PARA SUSTENTAR LO IMPUTADO. POR ULTIMO LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS POR LO CUAL EN ESTE CASO TAMPOCO DA A LUGAR YA QUE AL PRESTADOR SE LE DIO RESPUESTA S SUS DESCARGOS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	133.914	133.914

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18102	08		C1	7.d	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE PROPORCION CON FALTA. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$116.635.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE PROPORCION CON FALTA. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$65.315.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS Y A SU VEZ TAMPOCO ESTABLECE QUE LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS TENGA SANCION. ALGUNA CASO QUE NO OCURRIÓ YA QUE LA EMPRESA RECIBIO LAS RESPUESTA A SUS DESCARGOS EN LA RESOLUCION N° 405</p>	116.635	116.635
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18102	08		C1	10.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$65.315.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION, YA QUE LA BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS, A SU VEZ TAMPOCO LAS BASES ESTABLECEN UNA SANCION POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS QUE EN ESTE CASO SI FUERON RESPONDIDOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 405</p>	65.315	65.315

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fee. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18102	08		C6	6.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCIÓN EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DELAJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SOSTENEDOR, NO EXISTO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCIÓN, EN TANTO NO DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$116.635.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCIÓN EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DELAJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SOSTENEDOR, NO EXISTO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCIÓN, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$116.635.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LA GESTION DEL PRESTADOR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONEXION DE RED DE GAS CON EL SOSTENEDOR, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION POR NO RESPUESTA DE DESCARGOS CASO QUE EN ESTE ASPECTO SI SE RESPONDIÓ EL DESCARGO ATRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 405	116.635	116.635
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18102	08		C6	10.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$116.635.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS, EN ESTE CASO EL ASPECTO DESCARGADO FUE RESPONDIDO A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	116.635	116.635

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Llc. 16 12. V2	18102	08		C6	13.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN MULTA SIN PROPORCION RESPECTO FALTA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$65.315.-, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$136.074.-, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD, A SU VEZ TAMPOCO LAS BASES NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	65.315	65.315
2015	01	2015001001	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Llc. 16 12. V2	5002	08		C6	6.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$136.074.-, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TREVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE SANCION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	136.074	136.074

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Redamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000991	2-3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.1612.V2	4713	08		C6	5 a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, AVISADO A JUNJNER, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA IMPUTACION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNJNER, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$414.701.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN CUMPLIMIENTO DE PRESTADOR, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA IMPUTACION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNJNER, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$259.188.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EVITAR LAS PLAGAS COSA QUE EN EL ASPECTO IMPUTADO NO FUE ASI, A SU VEZ LA EMPRESA NO ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE LA GESTION CON EL SOSTENEDOR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE ESPACIO, SOLO SE BASA EN EL HECHO QUE EL PROBLEMA NO LE CORRESPONDE A EL SINO AL SOSTENEDOR, A SU VEZ RECLAMA EN DESCARGOS EN EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM AL REPETIR LAS MISMAS IMPUTACIONES (C6 5A Y C6 12A) RESPECTOS LOS MISMOS RBD E IGUAL FECHA DE SUPERVISION LO CUAL CADA ASPECTO VE INCUMPLIMIENTO DISTINTOS. POR ULTIMO LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS POR LO CUAL EN ESTE CASO TAMPOCO DA A LUGAR YA QUE AL PRESTADOR SE LE DIO RESPUESTA S SUS DESCARGOS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	414.701	414.701
2015	01	2015000991	2-3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.1612.V2	4713	08		C6	10 a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN CUMPLIMIENTO DE PRESTADOR, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA IMPUTACION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNJNER, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$259.188.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EVITAR LAS PLAGAS COSA QUE EN EL ASPECTO IMPUTADO NO FUE ASI, A SU VEZ LA EMPRESA NO ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE LA GESTION CON EL SOSTENEDOR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE ESPACIO, SOLO SE BASA EN EL HECHO QUE EL PROBLEMA NO LE CORRESPONDE A EL SINO AL SOSTENEDOR, POR ULTIMO LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS POR LO CUAL EN ESTE CASO TAMPOCO DA A LUGAR YA QUE AL PRESTADOR SE LE DIO RESPUESTA S SUS DESCARGOS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	129.594	129.594

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fee. Resol.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000991	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	4713	08		C6	12.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$299.188.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$172.573.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EVITAR LAS PLAGAS COSA QUE EN EL ASPECTO IMPUTADO NO FUE ASI. A SU VEZ LA EMPRESA NO ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE LA GESTION CON EL SOSTENEDOR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE ESPACIO, SOLO SE BASA EN EL HECHO QUE EL PROBLEMA NO LE CORRESPONDE A EL SINO AL SOSTENEDOR, A SU VEZ RECLAMA EN DESCARGOS EN EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM AL REPETIR LAS MISMAS IMPUTACIONES (C6.5A Y C6.12A) RESPECTOS LOS MISMOS RBD E IGUAL FECHA DE SUPERVISION LO CUAL CADA ASPECTO VE INCUMPLIMIENTO DISTINTOS. POR ULTIMO LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS POR LO CUAL EN ESTE CASO TAMPOCO DA A LUJAR YA QUE AL PRESTADOR SE LE DIO RESPUESTA S SUS DESCARGOS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	259.188	259.188
2015	01	2015000991	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	4713	08		C6	13.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$172.573.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO TENIA CLARO Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES EN DONDE ESTABLECE QUE JUNAEB SUPERVISARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A SU VES LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD, A SU VEZ TAMPOCO LAS BASES NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	72.573	72.573

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	IdSupervision	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000782	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16 12. V2	17785	08		C1	9a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, AVISADO A JUNAB, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$161.993.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN VULNERACION DEL PRINCIPIO NOM BIS IN IDEM, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$60.477.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EVITAR LAS PLAGAS COSA QUE EN EL ASPECTO IMPUTADO NO FUE ASI, A SU VEZ LA EMPRESA NO ADJUNTA NINGUN MEDIO QUE ACREDITE LA GESTION CON EL SOSTENEDOR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LAS HORRIMIGAS. SOLO SE BASA EN EL HECHO QUE EL PROBLEMA NO LE CORRESPONDE A EL SINO AL SOSTENEDOR, A SU VEZ RECLAMA EN DESCARGOS QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LO IMPUTADO COSA QUE EN LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECE QUE EL SUPERVISOR DE JUNAB DEBE PRESENTAR EVIDENCIA PARA SUSTENTAR LO IMPUTADO. POR ULTIMO LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE LOS DESCARGOS POR LO CUAL EN ESTE CASO TAMPOCO DA A LUGAR YA QUE AL PRESTADOR SE LE DIO RESPUESTA S SUS DESCARGOS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	161.993	161.993
2015	01	2015000782	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16 12. V2	17785	08		C6	13a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN VULNERACION DEL PRINCIPIO NOM BIS IN IDEM, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$60.477.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO EXISTE PRINCIPIO DE NON BIS IN IDEM YA QUE EL LOS ASPECTOS C6.13A Y C6.13B MIDEN COSAS DISTINTAS UNA MIDE EL CONTROL DE TEMPERATURA Y EL OTRO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR LO CUAL NO CORRESPONDE EL ALEGATO DEL PRESTADOR, A SU VES EL PRESTADOR EN LA PRESENTE INSTANCIA SOLICITA SE DEJADO SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA YA QUE NO SE RESPONDIÓ EL DESCARGOS CABE HACER PRESENTE QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS QUE A SU VES SI FUERON RESPONDIOS EN LA RESOLUCION N° 405, EL ASPECTO DEJA BIEN CLARO LA FALTA DEL PRESTADOR LA CUAL ESTABLECE QUE "NO HAY REGISTROS DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA"</p>	60.477	60.477

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fece Rechaz.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000782	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	17785	08		C6	13 b	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUETTOS. FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUETTOS. FUNDADA EN VULNERACION DEL PRINCIPIO NOM BIS IN IDEM. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$229.813.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO EXISTE PRINCIPIO DE NON BIS IN IDEM YA QUE EL LOS ASPECTOS C6 13A Y C6 13B MIDEN COSAS DISTINTAS UNA MIDE EL CONTROL DE TEMPERATURA Y EL OTRO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR LO CUAL NO CORRESPONDE EL ALEGATO DEL PRESTADOR. A SU VES EL PRESTADOR EN LA PRESENTE INSTANCIA SOLICITA SE DELAJO SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA YA QUE NO SE RESPONDIÓ EL DESCARGOS CABE HACER PRESENTE QUE LAS BASE DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA A LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS QUE A SU VES SI FUERON RESPONDIDOS EN LA RESOLUCION N° 405. EL ASPECTO DEJA BIEN CLARO LA FALTA DEL PRESTADOR LA CUAL ESTABLECE QUE "NO HAY REGISTROS DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA"	229.813	229.813
2015	01	2015000778	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	5003	08		C6	4 a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUETTOS. FUNDADA EN VULNERACION DEL PRINCIPIO NOM BIS IN IDEM. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$229.813.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL ASPECTO MULTADO NO SE ENCUENTRA MULTADO EN EL ACTA 2015001012.L POR OTRO PUNTO EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISION POR PERSONAL DE JUNAEB LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	229.813	229.813

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Rech.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000778	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	5003	08		C6	5.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y VALNERACION DEL PRINCIPAL NOM BIS IN IDEM, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO,	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL ASPECTO DUPLICADO EN EL ACTA DE SUPERVISION N° 2015001012 SE DEJO SIN EFECTO POR LO CUAL YA NO SE ENCUENTRA DUPLICADO, POR OTRO PUNTO EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISION POR PERSONAL DE JUNABEB LAS CUALES VELARAN POR EL HIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	967.635	967.635
2015	01	2015000942	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12.V2	12008	08		C1	7.b	17/05/2016	PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$967.635.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR. POR TANTO,	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TREVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	75.597	75.597

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Resol.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000942	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12. V2	12008	08		C1	7.c	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282. ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	0	0
2015	01	2015000942	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12. V2	12008	08		C6	13.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282. ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	42.334	42.334
2015	01	2015000970	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16 12. V2	4731	08		C1	7.b	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BLO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282. ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	84.236	84.236

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorif	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000970	2.3-Variable control 2014/C1,06.Lic.16 12.V2	4731	08		C1	7.d	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN CONFUSA LA IMPUTACION, POR ENDE NULA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	0	0
2015	01	2015000970	2.3-Variable control 2014/C1,06.Lic.16 12.V2	4731	08		C6	6.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	84.236	84.236
2015	01	2015000965	2.3-Variable control 2014/C1,06.Lic.16 12.V2	4715	08		C1	10.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405	66.525	66.525

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id:Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoric	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000965	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4715	08		C6	5.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$380.142.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO. NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$237.589.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	380.142	380.142
2015	01	2015000965	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4715	08		C6	12.a	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$237.589.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282, ESTO NO PRIVO AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	237.589	237.589

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id:Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoric	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec:Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000965	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4715	08		C6	13.b	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTEADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$66.525.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELAJADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN CONFUSA LA IMPUTACION, POR ENDE NULA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION, NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTEADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$410.381.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO LAS ACTAS DE SUPERVISION FUERON INFORMADAS A TREVES DE LA RESOLUCION QUE NOTIFICACION DE LA MULTA N° 282. ESTO NO PRIVA AL PRESTADOR DE SU LEGITIMA DEFENSA EN LA INSTANCIA DE DESCARGO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA SOBRE EL HECHO DE LA INFORMACION TARDIA DE LAS ACTA DE SUPERVISION, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	66.525	66.525
2015	01	2015000636	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4939	08		C1	7.d	17/05/2016	<p>PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNABEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$410.381.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISION POR PERSONAL DE JUNABEB LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	410.381	410.381

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015  
 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000636	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. VZ	4939	08		C6	12.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN CONFUSAL A IMPUTACIÓN, POR ENDE NULA, NO EXISTIO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCIÓN, ASI, ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$820.762.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCIÓN, ASI, ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$299.813.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISIÓN POR PERSONAL DE JUNAEB LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405</p>	820.762	820.762
2015	01	2015000636	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12. VZ	4939	08		C6	13.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCIÓN, ASI, ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$299.813.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISIÓN POR PERSONAL DE JUNAEB LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO, A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 405</p>	229.813	229.813

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 282  
 N° Resolución Resuelve Descargos: 405      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Fecha Resolución Notificación: 23/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorfe	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000989	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4939	08		C1	7.b	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN ERROR DE IMPUTACION, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA IMPUTACION SERIA FUNDAMENTADA NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>PORTANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAE, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$410.381.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER Peticion Principal, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA MEDIO QUE ACREDITE QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRABA SEPARADO DEL RESTO. A SU VEZ QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN UNA METODOLOGIA DE PROPORCIONALIDAD, Y TAMBIEN LAS BASES NO ESTABLECEN SANCION ALGUNA POR LA NO RESPUESTA DE DESCARGOS COSA QUE PARA ESTE ASPECTO NO ES CORRECTO YA QUE SE DIO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	410.381	410.381
2015	01	2015000989	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic. 16 12. V2	4939	08		C1	7.c	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015. DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DELADA SIN EFECTO. TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO. CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO. EN TANTO NO CONSTITUTE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p>	Rechaza	<p>SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE FIRMA EL CONTRATO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION Y CON ESTO APRUEBA TODO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES LAS CUALES AFIRMAN QUE SE REALIZARAN SUPERVISION POR PERSONAL DE JUNAE, LAS CUALES VELARAN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS Y EL CONTRATO. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECEN SANCION ALGUNAS SI EL DESCARGO NO ES RESPONDIDO CASO QUE FUE DADO RESPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 405</p>	0	0
Total												9.685.512	9.685.512	

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016  
**Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjase Sin Efecto**

Año	Mes	Id Supervision	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Resol.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000192	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic. 16 12. V2	18218	08		C1	7.c	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESULTOS, FUNDADA EN FALTA DE EVIDENCIA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$323.985.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.</p> <p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESULTOS, FUNDADA EN IMPUTACION ERRONEA Y/O FUERA DE NORMA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$323.985.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Acoge	<p>SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDAMENTADO, YA QUE ASPECTO NO ESTABLECE METODOLOGIA DE LA TOMA DE LOS PRODUCTOS PARA EVALUAR EL ESTADO DE PUDRICION NO ESTABLECEN A SU LA CANTIDAD DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO.</p>	0	0
2015	01	2015000192	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic. 16 12. V2	18218	08		C6	6.a	17/05/2016	<p>RECURRO RESOLUCION EXENTIA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCION SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACION, NO FUERON RESULTOS, FUNDADA EN IMPUTACION ERRONEA Y/O FUERA DE NORMA, NO EXISTIO SOLUCION EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCION NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCION, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCION, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACION SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.</p> <p>POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$323.985.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA</p>	Acoge	<p>SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR SE EVIDENCIA QUE LA OBSERVACION DEL INCUMPLIMIENTO NO DEJA CLARO LA FALTA POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.</p>	323.985	0

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **Nº Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**Nº Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id.Superación	Tipo Superación	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)	
2015	01	2015000956	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12.VZ	18102	08		C6	12.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN IMPUTACIÓN ERRONEA, NO EXISTIO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCIÓN, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	POR TANTO, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$233.269.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO. PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES, SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS, FUNDADA EN FALTA DE EMPLAZAMIENTO, NO EXISTIO SOLUCIÓN EN PLAZO, CON TODO LA RESOLUCIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS DE TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCIÓN, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	ACOGE	SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR SE EVIDENCIA QUE LA OBSERVACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO DEJA CLARO LA FALTA POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	233.269	0
2015	01	2015001012	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12.VZ	5003	08		C6	5.a	17/05/2016	PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$1.451.453.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE	ACOGE	SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR SE EVIDENCIA QUE EL ACTA DE SUPERVISION SE ENCUENTRA DUPLICADO PARA EL MISMO DIA POR LO TANTO NO DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA CURSADA	1.451.453	0	

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 282      **Fecha Resolución Notificación:** 23/03/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 405      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/04/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000989	2.3-VARIABLE control 2014/C1,C6.Lic.1612.V2	4939	08		C6	12.a	17/05/2016	RECURRO RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 DE 25 DE ABRIL 2015, DEL DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO, PRESENTAMOS DESCARGOS SIGUIENTES. SOLICITAMOS EN EL CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA DEJADA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE LOS DESCARGOS A LA IMPUTACIÓN, NO FUERON RESUELTOS FUNDADA EN ERROR DE IMPUTACIÓN Y FALTA DE EVIDENCIA DE LA RESOLUCIÓN, (NO PETICION PLAZO) CON TODO TRATARSE DE UN ACTO FUNDADO, EN TANTO NO CONSTITUYE INFRACCIÓN, ASI ATENTA CONTRA DERECHO DE DEFENSA, ES AMBIGUUA LA SUPUESTA INFRACCIÓN, NO CORRESPONDE A UNA IMPUTACIÓN SERIA, FUNDAMENTADA, NI COMPLETA COMO REQUIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.	PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB, POR TANTO: I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$1.313.219.- II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, HECHO DE NO ACOGER PETICION PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.	Acoge  SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR SE EVIDENCIA QUE EL ASPECTO SE ENCUENTRA MAL IMPUTADO POR LO TANTO SE DEJA SIN EFECTO LA MULTA CURSADA	1.313.219	0
Total													3.321.926	0